

Normativa de Convivencia de la Asociación Club Txindoki

1. Introducción

Con el presente documento se pretende establecer una normativa respecto a la convivencia en la sede y en las actividades desarrolladas por la Asociación Club Txindoki.

Se encuentra dirigida en primer lugar a los preceptores y monitores, para que tengan constancia del funcionamiento de esta Asociación. Los segundos destinatarios son los padres de los socios y no socios asistentes a alguna actividad, para que conozcan cómo se trata a sus hijos y sus derechos y deberes. Y, en último lugar, también se encuentra dirigido a los propios socios, con el objetivo de que mantengan un trato respetuoso con el resto de los socios.

Por otro lado, también abarca una serie de directrices de protección y seguridad de los socios, con el fin de poder evitar problemas de acoso, uso fraudulento de las fotografías, etc. Estas pautas han sido inspiradas de la Convención de Derechos del Niño (Naciones Unidas, 20 de noviembre 1989) y en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

2. Orientaciones en el trato con las familias y los socios

1.- El principal compromiso de la Asociación mediante sus actividades es la formación integral de los socios y de todos los que participen en sus actividades desde la perspectiva antropológica del humanismo cristiano, enseñándoles a convivir con todos los chicos, respetando las diferencias individuales y sin que nadie pueda ser ni sentirse discriminado por ningún motivo.

2.- Para llevar a cabo esta tarea formativa, los preceptores y monitores contarán con la participación de los padres o tutores de los socios, que colaborarán con aquellos en el proceso formativo de sus hijos en el seno de la asociación mediante entrevistas trimestrales y las demás actividades individuales o colectivas que pudieran acordarse.

3.- Los datos personales facilitados por los padres al inscribir a su hijo como socio se conservarán bajo la más estricta privacidad, sujetándose a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. También se observará esta Ley en cuanto a los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de los socios.

4.- Al inscribir a su hijo como socio, en la propia ficha de inscripción se les solicitará su autorización para la toma de fotografías del socio en las distintas actividades de la Asociación, pudiendo ser publicadas en folletos explicativos, en la Revista Semanal, así como en la página web de la Asociación. Estas fotos nunca se publicarán en las redes

sociales de los preceptores o monitores ni en otros medios de comunicación sin el consentimiento paterno expreso y especial para cada caso concreto.

5.- Se protegerá a los socios de la exhibición o propagación de ideas, textos, imágenes, símbolos, emblemas, etc. que inciten a la violencia, atenten contra la dignidad de las personas, sus derechos civiles o induzcan al partidismo político, sin perjuicio de los debates o charlas explicativas que pudieran organizarse acerca de problemas de actualidad, sobre los que se informará previamente.

6.- En caso de indicios de acoso (bullying), intimidación o maltrato entre iguales ya sea de índole física o psíquica, personalmente o a través de medios electrónicos o informáticos (ciber-bullying), etc. se responderá inmediatamente primero corrigiendo la conducta errónea de los afectados y en segundo lugar solicitando una entrevista con los padres del menor afectado y con los padres del presunto agresor para poner los hechos en su conocimiento. En la Asociación se defenderá el respeto a la intimidad y se enseñará a mantener el respeto a sus iguales, evitando el contacto físico, peleas o insultos -también apodos de mal gusto-, incluso bromas que puedan llegar a ofender al afectado.

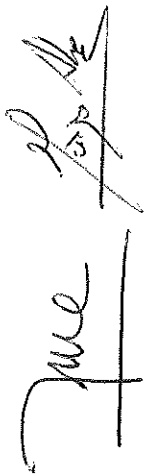
7.- De igual manera, los ordenadores a los que tengan acceso los socios estarán protegidos por contraseña, conocida únicamente por los preceptores de la Asociación, de forma que los socios solo puedan acceder a ellos bajo la tutela de un preceptor. También estarán equipados con un filtro estricto de protección del menor para la navegación por Internet.

8.- Está prohibido el consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras sustancias nocivas para la salud en el recinto de la Asociación y en sus inmediaciones, así como en cualesquiera lugares, incluso públicos, en los que se realicen actividades de la asociación, en presencia de los socios. Igualmente, se respetarán las recomendaciones sanitarias dadas por la autoridad competente en lo referente a actividades alimenticias.

9.- En cuanto a las actividades realizadas por la Asociación, no se realizarán actividades o deportes que superen el riesgo propio de los deportes ordinarios. En el caso de actividades especiales (karting, piragüismo, etc.) que puedan suponer un riesgo añadido, siempre se contará con la autorización paterna y con la presencia de monitores con la titulación adecuada para dicha actividad.

10.- En los campamentos de verano y diversas acampadas organizadas por la Asociación se pretende que los socios aprendan a respetar y tratar la naturaleza, aprovechando las posibilidades que ofrece. Los monitores o preceptores nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) de los menores. Se contará con una póliza de seguro en caso de accidentes, además de un protocolo en caso de necesidad de atención médica.

11.- En determinadas actividades se requiere el uso de vehículos para el transporte de los socios, en estos casos, la Asociación se encargará de velar por su seguridad vial y seleccionará las personas encargadas de transporte de los menores. Salvo consentimiento expreso y especial para cada caso de los padres y de modo excepcional,

Handwritten signature in black ink, appearing to be 'me' or similar, with a horizontal line underneath.

un adulto nunca irá a solas con un menor en el vehículo (menos aún en el caso de viajes largos).

12.- Los socios deberán vestir de forma adecuada y respetuosa, en forma adecuada a las actividades que hayan de realizarse. Del mismo modo deberán cumplir con las normas de higiene exigidas por los usos sociales.

13. En el trato con los menores, tanto con socios como con no socios, se seguirán una serie de prácticas dirigidas a la correcta convivencia y a garantizar el debido respeto entre mayores y menores:

- a. Un adulto deberá evitar quedarse a solas con un menor en un lugar aislado, en coches o medios de transporte similares.
- b. Cuando el capellán o el preceptor hablen con el socio lo harán en una salita situada en sitios a la vista de los demás, pudiendo ver el interior de ella a través de un cristal en la puerta. Si la puerta no tuviera un cristal que permitiese la visión, ésta se mantendrá entreabierta.
- c. Se evitará que coincidan adultos y socios en vestuarios o duchas, de igual modo entre socios mayores y menores. En todos los casos se educará en el sentido del pudor, como una muestra de respeto a los demás y a uno mismo.
- d. Los socios nunca accederán a la zona de residencia de los preceptores y, menos aún, a las habitaciones personales.
- e. Se evitará todo contacto físico de los adultos con los menores o cualquier otro comportamiento que pueda indicar favoritismo o rechazo hacia cualquiera de ellos.

14.- Esta Normativa de Convivencia deberá ser conocida y puesta por obra por todo el personal que trabaje en la Asociación: miembros de la Junta Directiva, monitores y preceptores, entrenadores de equipos deportivos, profesores de las actividades y de las salas de estudio, etc. y deberá ser aceptada por los socios o sus representantes legales en el momento del causar alta en la Asociación.

15.- Dicha Normativa se encontrará accesible públicamente en la web para que la pueda consultar cualquiera que lo desee previa petición al Director de la Asociación o al Director Técnico.

3. Protocolo de actuación en caso de incidencia con menores

Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso

1.- Si un socio o sus padres informan a un preceptor sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por algún miembro de Txindoki (ya sea socios, padres o preceptores) se le escuchará detenidamente preguntándole por los hechos. Se le informará de las personas en cuyo conocimiento se pondrá la información disponible, para que tomen las medidas adecuadas, siempre con el consentimiento del afectado o sus representantes legales. En todo caso se informará de inmediato al Director de la Asociación si los afectados no hubiesen contactado directamente con él.



Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso

2.- El Director de Txindoki informará al Presidente de la Junta Directiva. A partir de este momento, el Presidente (o el miembro de la Junta al que haya delegado estos asuntos) es el responsable de la instrucción del caso ayudado por el Director de la Asociación.

3.- Se abrirá un expediente interno recogiendo todo por escrito para esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. A dicho expediente, para velar por su confidencialidad, solo tendrán acceso el Presidente de la Junta Directiva y el Director de la Asociación.

4.- Esta investigación interna será lo más rápida y discreta posible. Desde el momento de la denuncia, se evitará que el presunto agresor y el menor afectado entren en contacto e, incluso, compartan espacios en común, pudiéndose adoptar cautelarmente la medida de privar a aquél de los derechos que le asistan en relación con la Asociación.

5.- Inmediatamente notificada la agresión o abuso, el Presidente de la Junta Directiva se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor presuntamente afectado. Les informará de los hechos relatados por su hijo y actuará de acuerdo con ellos. Si hubiese otros socios que hayan sido testigos, también deberá reunirse con ellos y con sus padres con la mayor brevedad posible, para poder completar la información necesaria.

6.- Si el presunto agresor es un socio, sus padres serán informados en el momento y se pedirá a su hijo que, en presencia de ellos, ofrezca una explicación de los hechos acaecidos. En el caso de que fuese un colaborador de la Asociación (padre, preceptor, profesor, etc.), el encargado de la investigación interna solicitará una explicación escrita y detallada de los hechos con fecha y firma, que será introducida en el expediente abierto.

7.- Se hará todo lo posible por proteger la intimidad y la buena imagen de la persona contra el que vaya dirigida la queja. Será inocente mientras no se demuestre la verdad de la acusación, sin perjuicio de las medidas cautelares que pudieran acordarse en el marco de la instrucción reservada.

Resolución del expediente

8.- Terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una asamblea extraordinaria donde se expondrá sucintamente el caso y se comunicarán las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta donde se recojan las medidas adoptadas por la investigación y se incluirá en el expediente interno, que será cerrado.

9.- Si se confirma la veracidad de los hechos se tomarán las medidas disciplinarias oportunas contemplándose la posibilidad de la expulsión de la Asociación si el acusado es un socio o padre; o de apartarle de modo definitivo e inmediato de sus funciones si es un preceptor de la Asociación

10.- Se informará a los padres del menor afectado de las conclusiones y resoluciones tomadas. Podrán disponer de toda la información recogida en el expediente interno

para, si lo consideran oportuno, denunciarlo ante las autoridades. La Asociación quedará a entera disposición para lo que la familia necesite, sin sustituir nunca a los padres o tutores del menor.

11.- Si se diera el caso de una acusación falsa, se tomarían también las medidas disciplinarias oportunas como en el n.9 y se informará a los padres de la gravedad de la acusación falsa. En tal caso, se adoptarán todas las medidas necesarias para restituir su buena fama, de acuerdo con el falsamente denunciado. En el caso de que la acusación hubiese sido realizada por los padres, tutores o cualquier persona mayor de edad, la persona falsamente acusada –y el su caso la Asociación Juvenil- valorará la posibilidad de acudir a los tribunales de justicia.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del derecho de los afectados a acudir a la justicia ordinaria en defensa de sus derechos.

Esta Normativa de Convivencia será revisada con cierta periodicidad por la Junta Directiva de la Asociación, pudiendo ser modificada con el fin de actualizar los medios y su eficacia.

4. Protocolo de actuación en caso de abuso sexual infantil

1. Definición.

Se define el abuso sexual infantil como cualquier conducta sexual mantenida entre dos personas, al menos una de ellas menor de edad, entre las que existe una situación de desigualdad (sea por razones de edad o de poder), en la que el menor es utilizado para la estimulación sexual de otra persona.

2. Señales de alerta.

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total del menor a un tercero. En términos generales, los menores no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el menor está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

Hay algunos indicadores físicos a tener en cuenta, como dolor, molestias o lesiones en la zona genital o perianal, dificultad para caminar o sentarse o ropa interior manchada o ensangrentada.

También hay ciertos indicadores emocionales y de comportamiento que pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan concurrentemente: Cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar). Reserva y rechazo de la interacción con los demás. Culpa o vergüenza extrema. Temores repentinos e infundados. Retrocesos en el comportamiento. Resistencia para cambiarse de ropa o bañarse. Conocimientos o conductas sexuales sofisticados o inadecuados para la edad.

Alfonso
me

Por último, pueden darse casos en los que algún monitor o preceptor observe conductas impropias.

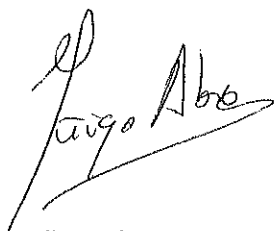
3. Protocolo de actuación en caso de un relato de abuso sexual.

La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

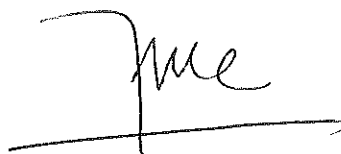
- Actuar serenamente.
- Escuchar y acoger el relato y no ponerlo en duda.
- Reafirmar al menor que no es culpable de la situación.
- Valorar la decisión del menor de contar lo que le está sucediendo.
- No pedir al menor que relate repetidamente la situación de abuso ni solicitar detalles excesivos. No obligarlo a mostrar sus lesiones si las hubiere.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado.
- Hacer un registro escrito de lo relatado por el menor, adoptando las medidas necesarias para proteger su identidad.

4. Protocolo de actuación general

- Poner la situación en conocimiento de dos padres de la Junta Directiva de la Asociación.
- Éstos comunicarán los hechos de forma inmediata a los padres del menor afectado –excepto en el caso de que se sospechara que alguno de ellos estuviera implicado- y a la autoridad competente.



Iñigo Abreu
Representante de los padres



José Miguel Elorza
Director del Club

Donostia-San Sebastián, 16 de noviembre de 2020.